

OA/C027/2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "INAI"

I.1.- SER UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º APARTADO A FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2014.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 04 DE MAYO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO SE DENOMINA INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I.3.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LICENCIADO RAFAEL ESTRADA CABRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 125,318 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EN RELACIÓN AL ACUERDO ACT-PUB/03/02/2021.05, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECE EN LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEBE SUSCRIBIR LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBREN ENTRE LOS PROVEEDORES Y EL INSTITUTO, POR LO QUE EL LIC. FRANCISCO ALÁN GARCÍA ANTÚNEZ TAMBIÉN SUSCRIBIRÁ DICHO INSTRUMENTO.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LIC. JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE DAR

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CIDE
Instituto Jurídico
CARZ
A
G

OA/C027/2021

FSGJ/046/2021

CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- I.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENE LEGALMENTE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA REALIZAR EL **"ESTUDIO PARA DESARROLLAR LA TERCERA EDICIÓN DE LA MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO"** DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- I.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA 33501, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA RESERVA PRESUPUESTAL NÚMERO 330/74 EMITIDA POR EL SISTEMA DE CONTROL DE DISPONIBILIDADES DEL "INAI".
- I.7.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA140208-2Z8.
- I.8.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DEL "CIDE"

II.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,956 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, Y QUE ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRAN LOS DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE LICENCIATURA Y NIVEL SUPERIOR, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ECONOMÍA Y CAMPOS AFINES, PARA EL ADELANTO DEL CONOCIMIENTO Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES E INVESTIGADORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.

II.2.- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES EN SU CAPÍTULO III, Y ASIMISMO ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IX DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

II.3.- QUE ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRAN LOS DE PRODUCIR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ASPECTOS MEDULARES DE LA REALIDAD SOCIAL CONTEMPORÁNEA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS A TRAVÉS DE UN NÚCLEO ESPECIALIZADO DE PROGRAMAS DE DOCENCIA Y VINCULACIÓN DE ALTA CALIDAD, PRIORIDAD E IMPACTO.

II.4.- QUE EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, SECRETARIO DE VINCULACIÓN DEL "CIDE" CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO 79,905, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES DERIVADAS DE DICHO INSTRUMENTO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CID74112584A.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRADO



OA/C027/2021

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NÚMERO 3655, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05348, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, EL "CIDE" Y EL "INAI", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES MANIFESTANDO DE IGUAL MANERA QUE NO MEDIA DOLO, NI MALA FE Y QUE ES LIBRE VOLUNTAD DE LAS MISMAS LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
- III.2.- QUE CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE PLAZO INDEFINIDO Y CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES Y PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS, ASÍ COMO PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y PROPICIAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD.
- III.3.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CELEBRADO ENTRE UN ORGANISMO AUTÓNOMO Y UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PARTICIPACIÓN ESTATAL, POR LO QUE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- III.4.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- III.5.- MANIFIESTAN LAS "LAS PARTES" QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE COLABORAR CONJUNTAMENTE PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO PARA DESARROLLAR LA TERCERA EDICIÓN DE LA MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO" DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LAS QUE SE OBLIGAN "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO PARA DESARROLLAR LA TERCERA EDICIÓN DE LA MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO" DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "EL ESTUDIO".

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL, UNA VEZ SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y EJECUCIÓN
CIDE
JURÍDICO

Handwritten initials and signature in blue ink.

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA.

“EL ESTUDIO” SE DESARROLLARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE ABARCA:

- REVISIÓN Y ADECUACIONES DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN Y CÁLCULO, BASADO EN LA MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO, EN SUS EDICIONES 2017 Y 2019.
- DEFINICIÓN DE LA MUESTRA DE SUJETOS OBLIGADOS. AL MENOS 1243 SUJETOS OBLIGADOS, DE SIETE TIPOS.
- DESARROLLO DE INDICADORES Y CONSTRUCCIÓN DE UN ÍNDICE DE APERTURA GUBERNAMENTAL.
- DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.
- ANÁLISIS DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
- REVISIÓN DE PORTALES DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA.
- ENVÍO DE PROPUESTAS “CIUDADANAS”, BAJO LA MODALIDAD DE USUARIO SIMULADO, PARA INCIDIR EN LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTAL.
- SEGUIMIENTO AL ENVÍO DE DICHAS PROPUESTAS PARA INCIDIR EN LA TOMA DE DECISIONES.
- LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.
- ANÁLISIS DE LAS BASES DE DATOS.
- ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVO DE USO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA MÉTRICA.
- ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE O MÉTRICA.
- ELABORACIÓN DEL REPORTE FINAL.
- ELABORACIÓN DE HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DATOS.

LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE “EL ESTUDIO” SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS INDICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SIEMPRE QUE “EL INAI” HAYA CUMPLIDO OPORTUNAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR “EL CIDE”, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. COORDINADORES DE “EL ESTUDIO”.

“EL CIDE” DESIGNA COMO COORDINADOR GENERAL DE “EL ESTUDIO” A GUILLERMO CEJUDO, PUDIENDO APOYARSE DE INVESTIGADORES ASOCIADOS Y ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN.

“EL INAI” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL CIDE” TODA LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA QUE PUEDA SERVIR COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE “EL ESTUDIO”. PARA ESTOS EFECTOS, “EL INAI” DESIGNA AL SIGUIENTE ENLACE O REPRESENTANTE:

NOMBRE: JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

TELÉFONO: 5004 2400, EXT. 2422

CORREO ELECTRÓNICO: joseluis.galarza@inai.org.mx

DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, C.P. 04530, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. IMPORTE DEL CONVENIO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,681,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100M.N.), QUE SERÁ ENTREGADA POR “EL INAI” PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA CLÁUSULA QUINTA SIGUIENTE Y EN

OA/C027/2021

EL ANEXO TÉCNICO, RECURSOS QUE SERÁN RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN POR "EL CIDE" Y DESTINADOS AL DESARROLLO DE "EL ESTUDIO".

EL IMPORTE ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, SI "EL CIDE" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

PARA LA EJECUCIÓN DE "EL ESTUDIO", "EL INAI" SE OBLIGA A PAGAR AL "EL CIDE" LA CANTIDAD PREVISTA EN ESTE CONVENIO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL CIDE" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INAI" EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE CON SUS RESPECTIVOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, CORRESPONDIENTE AL PAGO EFECTUADO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CIDE" PREVIO A LA ENTREGA DEL PAGO DE "EL INAI".

EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ REMITIRSE ACOMPAÑADOS CON LOS ARCHIVOS *.PDF Y *.XML" POR CORREO ELECTRONICO AL CONTACTO QUE AL EFECTO SEÑALE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA DEL "INAI" EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE LUNES A JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS; LA CUAL INMEDIATAMENTE DEBERÁ TURNARLAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A EFECTO DE VALIDAR QUE EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y AQUELLOS DE ACEPTACIÓN DE "EL ESTUDIO" QUE AMPAREN. ÉSTA DIRECCIÓN DEVOLVERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE DEVOLVER A "EL CIDE" EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS, SI ESTE FUERE EL CASO.

EN EL CASO DE QUE SE COMUNIQUE A "EL CIDE" LA EXISTENCIA DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL, SERÁ RESPONSABLE DE SUBSANARLOS Y PRESENTAR NUEVAMENTE UN RECIBO QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

POR LO ANTERIOR, EL TRÁMITE PARA EL PAGO DEL MONTO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO SÓLO PODRÁ INICIARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PROYECTO POR PARTE DEL "INAI" HAYAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL ESTUDIO" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, Y SIEMPRE Y CUANDO "EL CIDE" HAYA ENTREGADO EL RECIBO O COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE, Y EL MISMO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LEY.

EL DEPÓSITO DEBERÁ HACERSE A LA CUENTA HSBC 4019101419 A NOMBRE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. CUYA CLABE ES LA SIGUIENTE 021180040191014194.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

EN LA DIFUSIÓN DE "EL ESTUDIO" SE LE DARÁ CRÉDITO TANTO A "EL CIDE" COMO A "EL INAI". "EL INAI" PODRÁ DIFUNDIR "EL ESTUDIO" EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A "EL CIDE".

TODOS LOS MATERIALES QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN INCLUIR DE MANERA VISIBLE Y EN TAMAÑO SIMILAR LOS LOGOTIPOS DE "EL CIDE" Y "EL INAI", OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS AUTORAS Y AUTORES PARTICIPANTES.



OA/C027/2021

ASIMISMO, DEBERÁN INCLUIR DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

"LAS OPINIONES VERTIDAS POR LAS Y LOS AUTORES FUERON REALIZADAS A TÍTULO PERSONAL Y NO REFLEJAN NECESARIAMENTE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C."

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR EL LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES Y PROGRAMAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ESTE CONVENIO, CUANDO EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESO A TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE Y, AUN SIENDO PREVISIBLE, NO PUEDA EVITARSE. UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN PREVIA ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DE **"EL ESTUDIO"** SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A SUS TRABAJADORES POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE ELLO DERIVE EN LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA CON LA OTRA Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **"LAS PARTES"** GUARDARÁN RESERVA O CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA INFORMACIÓN DERIVADA O RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE **"EL CIDE"** SE ENCUENTRA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE MANERA QUE ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL MISMO, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO INVERTIDOS EN SU EJECUCIÓN SEA PUBLICADA EN CUMPLIMIENTO DE TALES NORMAS.



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

OA/C027/2021

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS O BIEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE ELLAS, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE SIMPLE COMUNICADO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA CON 20 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA LA CONCLUSIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ESCRITO SU VOLUNTAD Y RAZONES PARA DARLO POR TERMINADO.

EN TAL CASO, DEBERÁN ADOPTARSE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR QUE SE CONCLUYA (N) LA (S) ACTIVIDAD(ES) QUE SE HUBIESE (N) INICIADO O SE ENCUENTRE(N) EN PROCESO, ASÍ COMO DETERMINAR LOS TÉRMINOS DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS GASTOS Y COSTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS POR “**EL CIDE**”, QUE HASTA ESE MOMENTO HUBIERE EROGADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE NO HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DARSE “**LAS PARTES**” CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN HACERSE DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

POR “**EL INAI**”:
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 3211 COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.

POR “**EL CIDE**”:
DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO- TOLUCA 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁ SER RESUELTA POR LOS CONTACTOS OFICIALES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. EN CASO CONTRARIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PRESENTE O FUTURA PUDIERE LLEGAR A CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS POR “**LAS PARTES**”, SERÁN PLASMADAS O ADICIONADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRÉCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.



POR EL "INAI"

POR EL "CIDE"



LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL
APODERADO LEGAL



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
Y APODERADO LEGAL



LIC. JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO
Y TRANSPARENCIA
"RESPONSABLE DEL PROYECTO"



DR. GUILLERMO CEJUDO RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL DE "EL ESTUDIO"



LIC. FRANCISCO ALÁN GARCÍA ANTÚNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL TRECE DE AGOSTO DE 2021.

Elaboró	LLFA	
Autorizó	DRL	



DOCUMENTO: Convenio Especifico de Colaboración.
 REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-26/2021
 MÉXICO, D. F., A 08 DE septiembre DE 2021
 FIRMA: 
 SERVIDOR PÚBLICO: Hugo Manuel Huerta Diaz de León.
 CARGO: Director de lo Consultivo.



ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO PARA DESARROLLAR LA TERCERA EDICIÓN DE LA MÉTRICA DE GOBIERNO ABIERTO

1. JUSTIFICACIÓN

El 7 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

Dicha ley es reglamentaria del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

El artículo 2 de la Ley General, establece entre sus objetivos:

- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y

W
CHZ



atendiendo en todo momento a las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región,

- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente, y
- Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

Por otra parte, el Título Cuarto de la Ley General denominado "Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental", en sus capítulos II, "De la Transparencia Proactiva" y III "Del Gobierno Abierto", disponen lo siguiente:

"De la Transparencia Proactiva"

Artículo 56. Los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Artículo 57. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 58. El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información. La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

h
CAZ



Capítulo III **Del Gobierno Abierto**

Artículo 59. *Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.”*

En concordancia con las disposiciones referidas, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), en su artículo 40, fracción VIII establece como función de la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT), proponer la construcción de fuentes de información y métricas para evaluar la efectividad de las políticas y prácticas de transparencia proactiva y apertura gubernamental promovidas.

En el marco de dichas disposiciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha impulsado una estrategia para institucionalizar los principios de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, mediante la emisión de documentos conceptuales y de política pública, como es el caso del Modelo de Gobierno Abierto y de la Estrategia de Apertura Institucional.

El primero, clarifica conceptos y criterios, a partir de una definición prescriptiva de Gobierno Abierto, esta es: *un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.* Dicho modelo fue la primera base para la homologación de prácticas de Gobierno Abierto y su medición.

La segunda, pretende generar resultados de largo plazo asociados a los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, así como transformaciones significativas en la promoción del pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la apertura de las instituciones públicas. Es así como, la Estrategia de Apertura Institucional pretende ser una guía orientadora que puede ser retomada y adaptada a los contextos y peculiaridades de cada organismo garante y sujeto obligado.

Como se puede observar, la labor central del INAI en el impulso del Gobierno Abierto y la Transparencia Proactiva, consiste en la generación de condiciones, conocimiento, capacidades e



incentivos que promuevan la adopción y la generación de prácticas efectivas de apertura institucional por parte de autoridades, organismos garantes y organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, se ha considerado relevante avanzar en la recopilación de evidencia de las condiciones de apertura institucional en el país, por lo que la Métrica de Gobierno Abierto, es una herramienta que mide las condiciones de apertura institucional a partir de una muestra de sujetos obligados a escala nacional con base en dos ejes principales: transparencia y participación ciudadana, los cuales son analizados desde dos perspectivas: la ciudadana y la gubernamental. Con esto, la Métrica analiza qué tanto puede conocer una persona lo que realizan sus gobiernos y qué tanto puede incidir en sus decisiones.

En su primera edición, la Métrica de Gobierno Abierto analizó 908 sujetos obligados y en su segunda edición consideró 1286, por lo que puede verse como una radiografía sobre el estado de Gobierno Abierto a escala nacional, lo cual reviste particular relevancia para este Instituto, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y los sujetos obligados de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, debido a que los elementos de análisis en materia de transparencia y participación ciudadana que aporta constituyen una línea base para el diseño, implementación y evaluación de políticas de Gobierno Abierto a nivel nacional.

Es por ello por lo que resulta indispensable contar con la tercera edición de dicho estudio para conocer el estado actual de la apertura institucional en México, por lo que, el “Levantamiento de la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto” se encuentra registrado como proyecto especial del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2021 de este Instituto.

2. SERVICIO QUE SE REQUIERE (ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN REQUERIDAS).

Desarrollar un estudio consistente en la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto, a fin de conocer el estado que guarda una muestra representativa de sujetos obligados del Estado mexicano, en términos de transparencia y participación. Con lo anterior, se podrá medir qué tanto puede conocer una persona lo que realizan sus gobiernos y qué tanto puede incidir en sus decisiones.

El estudio dará continuidad a los publicados en los años 2017 y 2019 y permitirá conocer la evolución que los distintos sujetos obligados han tenido en los últimos dos años, en términos de su grado de apertura.

Los productos publicados en el marco de las dos ediciones referidas se encuentran disponibles en los siguientes sitios de internet:



Métrica de Gobierno Abierto 2017:

https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=544

Métrica de Gobierno Abierto 2019:

https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765

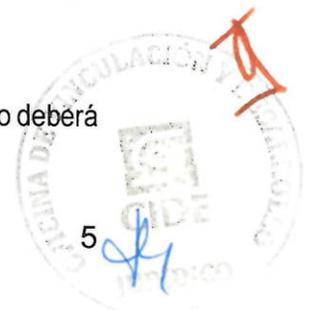
Dichos productos, deberán ser considerados por responsable de la ejecución del estudio.

En este sentido, el responsable de elaborar la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto deberá desarrollar un documento que cumpla con los siguientes objetivos:

- Ajustar la metodología de cálculo del índice de apertura gubernamental, que incluya las especificaciones de cada uno de sus componentes y su ponderación. Dicha selección debe considerar, al menos, siete tipos de sujetos obligados, así como la definición de los criterios para su selección.
- Diseñar instrumentos de medición y desarrollar un plan de trabajo para el levantamiento de la Métrica, que incluya calendario, puntos de levantamiento, conformación de personal para trabajo de campo, diseño de manual para el personal que levantará la información, curso de entrenamiento del personal.
- Procesar y generar bases de datos con características de datos abiertos, que incluya un instructivo de su uso y los análisis estadísticos necesarios para cálculo de la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto que incluya al menos: la codificación de las respuestas, la captura de los datos en computadora, la elaboración de un instructivo de uso de la base de datos y la especificación de los análisis estadísticos necesarios para el cálculo de la Métrica. En todo momento, se deberá mantener consistencia metodológica con el trabajo realizado en el estudio basal de las Métricas anteriores.
- Desarrollar el análisis estadístico y escribir el reporte de resultados, que incluya al menos: Un instructivo de su uso y análisis de los resultados estadísticos de las variables relevantes para el cálculo de la Métrica, cuadros estadísticos y gráficos de las variables relevantes, resultados y conclusiones del estudio, así como una herramienta de visualización gráfica para determinar y comparar el estado de apertura a nivel estatal, municipal y por sujeto obligado.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES

Información que el responsable de elaborar la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto deberá presentar como parte de su proposición.



- a) Proposición técnica. Deberá presentarse en formato libre considerando los requerimientos y especificaciones de los servicios señalados, esto es, de las actividades de estudio e investigación requeridas y señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b) Proposición económica. Deberá elaborarse de acuerdo con lo señalado en esta en los presentes términos de referencia, indicando que, durante su vigencia, esto es, a partir de la fecha del acto de presentación de la proposición y hasta la total entrega del estudio, los montos cotizados serán fijos.
- c) Los datos de los bienes, arrendamientos o actividades de estudio e investigación a cotizar para contratación del Estudio para desarrollar la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto.
- d) Condiciones de entrega: Conforme al presente Anexo Técnico.
- e) Considerar en su información/cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o comprobante fiscal, previa entrega de los bienes o resultados de las actividades de estudio e investigación a satisfacción.
- f) Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo (no aplica).
- g) El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% (no aplica para quienes se encuentren previstos en el artículo 1, párrafos primero y segundo del RAAS).
- h) Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios o resultados de las actividades de estudio e investigación y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 1% (no aplica para quienes se encuentren previstos en el artículo 1, párrafos primero y segundo del RAAS).
- i) En su caso, los métodos de prueba que emplearán los interesados en el desarrollo del estudio para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que deben de cumplirse (no aplica).
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso (no aplica).
- j) Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad los interesados en el desarrollo del estudio.
- k) En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza (no aplica).
- l) En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días,

M

CAZ

T



señale el tiempo que correspondería a su producción (no aplica).

m) En su caso, especificar si el costo incluye:

- Instalación (no aplica).
- Capacitación (no aplica).
- Puesta en marcha (no aplica).

n) Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia (no aplica).

Una vez que se lleve a cabo la firma del instrumento, responsable de la ejecución del estudio deberá realizar, al menos, las siguientes actividades para el desarrollo de los productos esperados:

- Revisión y adecuaciones del instrumento de medición y cálculo, basado en la Métrica de Gobierno Abierto, en sus ediciones 2017 y 2019.
- Definición de la muestra de sujetos obligados. Al menos 1243 sujetos obligados, de siete tipos.
- Desarrollo de indicadores y construcción de un índice de apertura gubernamental.
- Diseño de la estrategia de aplicación de los instrumentos.
- Análisis de registros administrativos de solicitudes de acceso a la información.
- Revisión de portales de internet de los sujetos obligados incluidos en la muestra.
- Envío de propuestas "ciudadanas", bajo la modalidad de usuario simulado, para incidir en la toma de decisiones gubernamental.
- Seguimiento al envío de dichas propuestas para incidir en la toma de decisiones.
- Levantamiento y procesamiento de la información.
- Análisis de las bases de datos.
- Elaboración de instructivo de uso y análisis estadísticos necesarios para el cálculo de la Métrica.
- Estimación del índice o Métrica.
- Elaboración del reporte final.
- Elaboración de herramienta de análisis de datos.

4. ENTREGABLES

La elaboración del estudio incluye los entregables descritos en el siguiente cuadro, los cuales se entregarán por parte del responsable del desarrollo del estudio a la DGGAT, manteniendo las características de fuente e identidad gráfica de las ediciones anteriores. Lo anterior, en formato físico firmado y en formato digital editable:

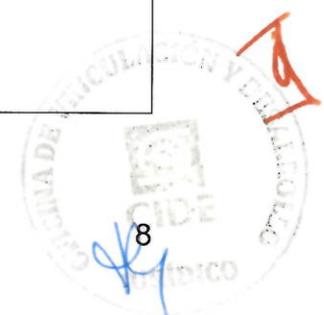


M
CAZ

	Entregables	Fecha
Primer entregable	Un documento de ajuste a la metodología de cálculo del índice de apertura gubernamental, que incluya las especificaciones de cada uno de sus componentes y su ponderación.	23 de agosto de 2021
Segundo entregable	Diseño de instrumentos de medición de la muestra y plan de trabajo para el levantamiento de la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto que incluya calendario, puntos de levantamiento, conformación de personal para trabajo de campo, diseño de manual para el personal que levantará la información, curso de entrenamiento del personal.	13 de septiembre de 2021
Tercer entregable	Base de datos del levantamiento con características de datos abiertos, que incluya un instructivo de su uso y los análisis estadísticos necesarios para cálculo de la métrica.	30 de noviembre de 2021
Cuarto entregable	<p>Reporte de resultados con estimación del índice de apertura, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un instructivo de su uso y análisis de los resultados estadísticos de las variables relevantes para el cálculo de la Métrica, cuadros estadísticos y gráficos de las variables relevantes, resultados y conclusiones del estudio. - Una herramienta de visualización gráfica para determinar y comparar el estado de apertura a nivel 	30 de noviembre de 2021

Am

CAZ



	estatal, municipal y por sujeto obligado.	
--	---	--

5. VALIDACIÓN

En cada uno de los entregables, el responsable de la ejecución del estudio deberá observar las fechas que se establecen en el presente Anexo Técnico.

La DGGAT, validará cada entregable, a más tardar cinco días hábiles posteriores a su recepción. No obstante, previo a la conclusión de dicho plazo, la DGGAT podrá emitir comentarios y observaciones, respecto de los productos de cada entrega, mismos que se informarán vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico que será indicada el día de firma del instrumento que formalice la contratación.

El responsable de la ejecución del estudio tendrá 5 días hábiles contados a partir de la recepción de las observaciones de la DGGAT, para incorporar los ajustes y atender los comentarios en cada entregable. Asimismo, deberá asistir a las reuniones presenciales o en línea que sean convocadas por la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT), con al menos 2 días hábiles de anticipación cuya notificación se hará vía correo electrónico. De dichas reuniones se levantarán minutas que documenten lo acordado en las mismas.

Los entregables se entregarán por parte del responsable de la ejecución del estudio a la DGGAT, manteniendo las características de fuente e identidad gráfica de las ediciones anteriores. Lo anterior, en formato físico firmado y en formato digital editable.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

En la difusión del estudio se le dará crédito tanto al responsable de su ejecución del estudio como al INAI. El INAI podrá difundir el estudio en su totalidad o parcialmente, dando el debido reconocimiento al responsable del desarrollo del estudio.

Todos los materiales que se produzcan como consecuencia del presente instrumento deberán incluir de manera visible y en tamaño similar los logotipos del responsable del desarrollo del estudio y del INAI otorgando los créditos correspondientes a las autoras y autores participantes. Asimismo, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan necesariamente el punto de vista institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o del (nombre del responsable del desarrollo del estudio)."



El responsable del desarrollo del estudio autorizará el uso de su logotipo en publicaciones y programas exclusivamente vinculados con los productos de la contratación.

Es importante señalar que los derechos de autor de los estudios que contrate el INAI con recursos públicos pertenecen a éste, sin que ello implique dejar de mencionar los autores de los textos conforme a lo dispuesto por el artículo 83, segundo párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Es importante señalar que el responsable del desarrollo del estudio no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la DGGAT, relacionada con las actividades de estudio e investigación objeto del instrumento que se suscriba o de las actividades y operaciones, sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

7. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la firma del instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En el caso de personas morales o físicas con actividad empresarial, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en términos del instrumento que formalice la contratación, el licitante que resulte ganador queda obligado a entregar fianza expedida por institución autorizada para ello. Lo anterior, no será aplicable en caso de configurarse el supuesto previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 1 del RAAS.

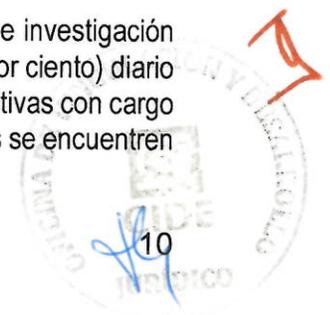
En caso de entregar fianza, el proveedor se obligará a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (RAAS) y el capítulo X, numeral 8 de las BALINES, dicha garantía se otorgará por el 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., la cual será indivisible y estará vigente hasta la total aceptación del estudio objeto del convenio por parte del INAI, a más tardar 10 días hábiles después de la adjudicación/firma del instrumento.

9. PENA CONVENCIONAL

Las penas convencionales se determinarán en función de las actividades de estudio e investigación no desarrolladas y entregables no presentados oportunamente, a razón del 1% (uno por ciento) diario sobre el precio total antes de I.V.A por cada día natural de atraso y éstas se harán efectivas con cargo al importe de las actividades y entregables pendientes de pago (no aplica para quienes se encuentren previstos en el artículo 1, párrafos primero y segundo del RAAS).

M

CAZ



En ningún momento las penas convencionales excederán el 10% del monto total del instrumento que formalice la contratación, antes de I.V.A., de conformidad con el capítulo XI, numeral 3 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (BALINES). En caso de que excedan se iniciara la rescisión del instrumento que formalice la contratación.

En caso de que procediera la aplicación de penas convencionales, el responsable del desarrollo del estudio pagará el importe de estas, mediante nota de crédito o depósito en cuenta bancaria del INAI o a través de las formas siguientes:

- a) De la deducción en la factura o comprobante fiscal, señalando que corresponde a la aplicación de penas convencionales.
- b) Cheque certificado a nombre del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La DGGAT, a través del o los servidores públicos designados formulará los informes sobre los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del responsable del desarrollo del estudio y llevará a cabo el trámite correspondiente. El pago de las actividades desarrolladas en tiempo quedará condicionado al pago que deba hacer el responsable del desarrollo del estudio, de las penas convencionales que su caso le sean impuestas.

10. DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia y Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el área requirente podrá establecer en las convocatorias a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas, así como en los contratos y pedidos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

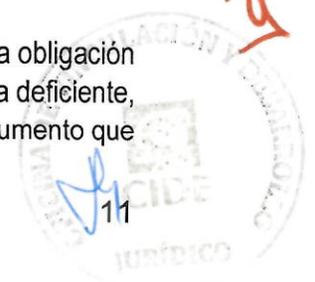
El Director General de Gobierno Abierto y Transparencia, responsable de la contratación, formulará los informes sobre el cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del proveedor calculará y cuantificará el importe de las deducciones generadas y notificará dicha información al Director de Recursos Financieros del INAI, toda vez que los montos a deducir se deberán aplicar en la factura o comprobante fiscal que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Cuando el atraso del responsable del desarrollo del estudio se deba a un caso fortuito o a causas atribuibles al INAI, no procederá la aplicación de dichas deducciones.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación en 0.5% del precio unitario del insumo, bien o actividad entregada o desarrollada de forma deficiente, y sin que cada concepto de deducciones exceda 8% (ocho por ciento) del monto del instrumento que

CAZ

M

1



formalice la contratación, antes del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el numeral 4 del capítulo XI de las BALINES.

11. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica bajo en el siguiente formato:

Concepto		Importe
1	Un documento de ajuste a la metodología de cálculo del índice de apertura gubernamental, que incluya las especificaciones de cada uno de sus componentes y su ponderación.	
2	Diseño de instrumentos de medición de la muestra y plan de trabajo para el levantamiento de la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto que incluya calendario, puntos de levantamiento, conformación de personal para trabajo de campo, diseño de manual para el personal que levantará la información, curso de entrenamiento del personal.	
3	Base de datos del levantamiento con características de datos abiertos, que incluya un instructivo de su uso y los análisis estadísticos necesarios para cálculo de la métrica.	
4	Reporte de resultados con estimación del índice de apertura, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> - Un instructivo de su uso y análisis de los resultados estadísticos de las variables relevantes para el cálculo de la Métrica, cuadros estadísticos y gráficos de las variables relevantes, resultados y conclusiones del estudio. - Una herramienta de visualización gráfica para determinar y comparar el estado de apertura a nivel estatal, municipal y por sujeto obligado. 	
SUBTOTAL		
I.V.A.		
TOTAL		

M

CAZ

Para la presentación de la Propuesta Técnica y Económica, los licitantes deberán tomar en cuenta lo establecido en los presentes Términos de Referencia, y cumplir con los siguientes requerimientos:



A) Capacidad de los recursos humanos. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del estudio:

Para acreditar este rubro se deberá anexar en su propuesta técnica:

1. Currículo debidamente firmado por 1 Coordinador/a de proyecto donde se pueda constatar de 1 a 5 años de experiencia profesional en:
 - Coordinación, diseño y desarrollo de mediciones para el sector público en México o en el extranjero.
 - Diseño y evaluación de políticas públicas, preferentemente en cualquiera de las siguientes materias: Gobierno Abierto, Participación Ciudadana y/o Transparencia.

2. Currículo debidamente firmado por, al menos, 6 investigadores/as, de proyecto donde se pueda constatar de 1 a 3 años de experiencia profesional en:
 - Participación en el diseño y/o desarrollo de mediciones para el sector público en México o en el extranjero.
 - Participación en el diseño y/o evaluación de políticas públicas, preferentemente en cualquiera de las siguientes materias: Gobierno Abierto, Participación Ciudadana y/o Transparencia.

3. Currículo debidamente firmado por, al menos, 9 asistentes, de proyecto donde se pueda constatar la terminación de estudios de licenciatura.

El currículo deberá incluir entre la información, los datos de contacto para que el área requirente constate la veracidad de la información de experiencia.

Las licenciaturas se verificarán mediante la copia de las cédulas profesionales o sus números y copia de los títulos profesionales. Las cédulas se verificarán en el registro de cédulas profesionales de la Secretaría de Educación Pública.

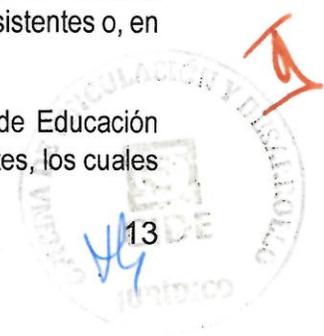
B) Conocimientos sobre la materia objeto del estudio, de acuerdo con sus grados académicos o profesionales:

Para acreditar este rubro el licitante deberá anexar en su propuesta técnica copia en formato electrónico de la o las cédulas profesionales del Coordinador, los Investigadores y los Asistentes o, en su caso, los números de las cédulas y copia de los títulos correspondientes.

Las cédulas se verificarán en el registro de cédulas profesionales de la Secretaría de Educación Pública, a fin de acreditar los estudios del Coordinador, los Investigadores y los Asistentes, los cuales

AM

CAZ



deben corresponder como mínimo a licenciatura relacionada con administración, políticas públicas o alguna afín a estas.

En caso de que los documentos se presenten en otro idioma deberá anexar la traducción al español, toda vez que de no hacerlo no se tendrá por acreditado el rubro. En caso de ser documentos emitidos en el extranjero éstos deberán ser apostillados por la Haya.

C) Dominio de aptitudes relacionadas con el estudio:

Se deberá referir en el currículum vitae la experiencia laboral o académica del Coordinador, los Investigadores y los Asistentes en proyectos similares al estudio que se pretende contratar, así como los datos de contacto para que se pueda corroborar la información proporcionada.

Se adjuntará hoja membretada del licitante, en la que bajo protesta de decir verdad indique que todo el personal que se asigne al estudio contará con la capacidad para participar en este y que, si durante la vigencia del instrumento que formalice la contratación y por causas ajenas al responsable del desarrollo del estudio (renuncia del personal, muerte, etc.) es necesario sustituir al personal, esto se llevará a cabo siempre y cuando las personas que se integren al estudio cumplan con las mismas características descritas en los presentes Términos de Referencia y el Anexo Técnico del instrumento que formalice la contratación.

Dicha sustitución de personal será informada por el responsable del desarrollo del estudio, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se haya presentado la causa de la ausencia de alguna de las personas asignadas al estudio.

La forma en que se acreditará que el personal cumple con las mismas características que el personal al que va a sustituir, será mediante los documentos que se indican en el apartado de "Capacidad de los recursos humanos. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del estudio".

D) Experiencia acumulada:

Los licitantes deberán acreditar, al menos un año de experiencia, mediante la presentación de copias electrónicas de 5 contratos, convenios o pedidos acumulados celebrados debidamente firmados y completos, en los que se acredite que prestaron servicios relacionados con estudios o consultorías sobre diseño y desarrollo de mediciones de políticas públicas para el sector público en México o en el extranjero.

También podrán presentarse facturas y órdenes de servicio si estas incluyen las especificaciones técnicas y descripción de los servicios prestados.

Para el caso de contratos o convenios plurianuales se contabilizará como un instrumento.

Los contratos, convenios, pedidos, facturas u órdenes de servicio deberán estar asociados al inciso A) "Capacidad de los recursos humanos. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del

estudio”, por lo cual, deberá ser claramente identificable la información que la asocie a dichos contratos. (nombre de las partes que celebraron el instrumento contractual y su objeto).

E) Especialidad acumulada:

Se deberá acreditar mediante la presentación de copias electrónicas del anexo técnico de contratos, convenios, pedidos u órdenes de servicio debidamente firmados, en los que se visualice y acredite que el licitante participó en proyectos relacionados con estudios o consultorías sobre diseño y desarrollo de mediciones de políticas públicas para el sector público en México o en el extranjero.

F) Propuesta de Trabajo

Para acreditar este rubro se deberá integrar en su propuesta técnica un Plan de Trabajo y un cronograma que contemple todas las actividades para el desarrollo de los productos esperados, las cuales se enlistan en el apartado 3 de los presentes Términos de Referencia, así como las fechas de cumplimiento de los entregables referidos en el presente documento.

G) Cumplimiento de contratos

Para acreditar este rubro se deberá integrar en su propuesta técnica copia simple de documentos que acrediten la liberación de la garantía de cumplimiento de contratos adecuada y oportunamente (liberación de fianzas) o comprobantes de recepción de bienes, actividades de estudio o investigación o servicios a entera satisfacción, debiendo señalar el número de instrumento (contrato, convenio, pedido, factura y órdenes de servicio).

Los documentos deberán estar asociados a los instrumentos presentados en el inciso D) Experiencia Acumulada y se tomarán en cuenta únicamente los instrumentos que hayan concluido a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas en esta convocatoria.

12. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación del estudio no generará ninguna relación laboral entre el responsable de su desarrollo y el Instituto. En consecuencia, el responsable del desarrollo del estudio actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. Es así, que no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia laboral entre este y el Instituto.

13. FORMA DE PAGO

El importe será pagado en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, en una exhibición, siempre y cuando se hayan entregado los productos en tiempo y forma, y sean a entera satisfacción de la DGGAT.



Dicho pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura o comprobante fiscal a la Dirección General de Administración, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que si presenta alguna deficiencia se devolverá al responsable del desarrollo del estudio para su corrección, prorrogándose el plazo para su pago en los mismos días en que se efectúen dichas correcciones y sean entregadas nuevamente.

14. PROPUESTA ECONÓMICA

Etapa	Descripción de la etapa/ entregable	Costo
1	Un documento de ajuste a la metodología de cálculo del índice de apertura gubernamental, que incluya las especificaciones de cada uno de sus componentes y su ponderación	\$ 270,000.00
2	Diseño de instrumentos de medición de la muestra y plan de trabajo para el levantamiento de la tercera edición de la Métrica de Gobierno Abierto que incluya calendario, puntos de levantamiento, conformación de personal para trabajo de campo, diseño de manual para el personal que levantará la información, curso de entrenamiento del personal	\$ 311,000.00
3	Base de datos del levantamiento con características de datos abiertos, que incluya un instructivo de su uso y los análisis estadísticos necesarios para cálculo de la Métrica	\$ 1,050,000.00
4	Reporte de resultados con estimación del índice de apertura, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Un instructivo de su uso y análisis de los resultados estadísticos de las variables relevantes, resultados y conclusiones del estudio. • Una herramienta de visualización gráfica para determinar y comparar el estado de apertura a nivel estatal, municipal y por sujeto obligado 	\$ 1,050,000.00
TOTAL		\$ 2,681,000.00

ly

CAZ

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES,



1

LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR EL "INAI"

LIC. JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
ABIERTO Y TRANSPARENCIA

POR EL "CIDE"

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO LEGAL

DR. GUILLERMO CEJUDO RAMÍREZ
PROFESOR INVESTIGADOR Y
COORDINADOR GENERAL DE «EL ESTUDIO»

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2021.-----